

convencion de 23 de abril tan amargamente atacada.

Aun rechazando Mr. de Talleyrand de plano las exigencias de Prusia, no obstante reconocia por muy grave el medio de los trescientos mil franceses lanzados sobre los doscientos mil extranjeros, hallándose en la isla de Elba el general que se sabia servir de los franceses tan á maravilla, y pensó en hacer que hablase la razon. Vió á lord Castlereagh, al emperador de Rusia, y á Mr. de Metternich. Les dijo que el rey y los príncipes estaban resueltos á hacer que por esta cuestion viniera abajo el tratado de paz á todo trance, que si por una miserable cuestion de dinero, se comprometeria no solamente la grande obra de la restauracion de la paz, sino la de la restauracion del orden en Europa, como que no habia un soberano que no estuviere interesado en la seguridad de Luis XVIII sobre el trono, que humillar asi á los Borbones y despopularizarlos, era ir contra el objeto á que se encaminaban acordes, y que sacrificar tantos intereses á la codicia de Prusia, no era sensato, ni digno, ni honroso. Siempre razonable lord Castlereagh, cuando no se trataba del reino de los Países Bajos, del Cabo de Buena Esperanza, ni de la isla de Francia, siempre dispuesto Mr. de Metternich á juzgar sin ilusion lisonjera la conducta de Prusia, uno y otro dieron la razon á Mr. de Talleyrand por completo. Del mismo sentir fué el emperador Alejandro, cuya delicadeza se sonrojaba de la avaricia de su amigo Federico Guillermo, y todos juntos obligaron á ceder al rey de Prusia. En este príncipe el espíritu de economía era una virtud que acababa por dejenerar en vicio, y capaz

era de faltar á la prudencia por satisfacer una inclinacion, que tenia á la prudencia por único origen en su alma.

Se descartó, pues, la contribucion particular de Prusia. Mas quedaba la contribucion comun, fundada en el derecho de conquista y aplicada á los arsenales, á los almacenes y á ciertas propiedades del Estado. Segun la convencion de 23 de abril, en esta misma fecha debian los ejércitos extranjeros desprenderse de la administracion de las provincias ocupadas, no imponiendo ya contribuciones, ni reteniendo ninguna de nuestras propiedades públicas. Pero pretendian que por efectos militares, por almacenes conquistados, por contribuciones atrasadas, por cortas de maderas ya prescriptas en los montes del Estado, se les debía una suma que no se avergonzaban de valuar en ciento ochenta y dos millones de francos. De esta cantidad tocaba la mayor parte á Prusia, y ninguna á Inglaterra, porque esta potencia, tan áspera en materia de territorio, se pasaba de condescendiente al tratarse de dinero. Asi las tropas del duque de Wellington en el Mediodía acreditaban una disciplina perfecta y un respeto profundo á las propiedades públicas y particulares. Bien se veia que con los ingleses se trataba con una gran nacion, ambiciosa pero no avara.

Tambien se mostró el Consejo real absolutamente contrario á esta contribucion de guerra mal disimulada. Lord Castlereagh y Mr. de Nesselrode apoyaron á Mr. de Talleyrand; dos comisionados franceses, el general Dulauloy y el baron Marchand, encargado de la liquidacion esta, defendieron nuestros intereses con energía, y se acabó por fijar

en una suma de veinte y cinco millones de francos lo debido en virtud de los principios del derecho de la guerra.

Se había aplazado, para la negociacion de la paz definitiva, la distribucion del material naval contenido en los puertos cedidos por Francia. Todo este material consistente en veinte y seis navios de línea á flote y veinte en los astilleros, en gran número de buques menores, y en provisiones considerables, material distribuido en los puertos de Hamburgo, Brema, Amsterdam, Rotterdam, Amberes, Flessinga, Ostende, Génova, Liorna, Corfú, Venecia, se había creado con el dinero de Francia, no habiendo suministrado mas los puntos donde fué construido que los brazos y las materias empleadas, que se pagaron exáctamente, lo cual redundó, no en su gravámen, sino en su ventaja, puesto que se ocupó á la poblacion y se abrió una salida á sus productos. Solo había que exceptuar de esta categoria á la escuadra holandesa, construida antes de la incorporacion al imperio, y que debía tornar de derecho á la monarquia de los Países Bajos. Estipulóse pues que esta escuadra se devolviera lisa y llanamente, mas respecto de los cuarenta y seis navios y otros buques menores esparcidos en los puertos citados, dos terceras partes pertenecian á Francia, y la otra á las diversas localidades marítimas donde estaban entonces. Esta resolucion no era justa del todo, si bien la pérdida era poco sensible, por tener Francia en sus puertos mucho mas material naval que aquel de que podia hacer uso.

Por último, aun quedaba por arreglar la cuestion de los museos. Nada se dijo sobre tal asunto

á caso pensado. Los soberanos habían adquirido la costumbre de visitarlos diariamente, y de admirarlos tales como los había formado Napoleón, esto es, con las riquezas de la Europa civilizada, y casi miraban como obligacion el respetar las colecciones allí donde se les recibia con anhelo extremado, y donde mostraron una admiracion viva. Además en esto se trataba particularmente de la Italia meridional y de España, que no inspiraban á las potencias representadas en París mas que un interés muy flojo, y del orgullo francés al cual se querian guardar contemplaciones. De consiguiente se nos dejaron las obras maestras conquistadas por nuestras armas, y se nos dejaron, digámoslo así, por pretericion, absteniéndose de hablar de ellas. Pero en las conferencias particulares se hizo valer una vez y otra la concesion importante que obteniamos de este modo, y efectivamente era de un interés moral muy subido.

Este trabajo fué concluido el 30 de mayo, se le dió el nombre de tratado de París, y extendióse en instrumentos idénticos, si bien separados, con las firmas de Inglaterra, Rusia, Austria y Prusia, que se comprometieron por toda Europa. A estas firmas se agregó la de Suecia, á causa de la isla de Guadalupe, que poseyó un instante, y la de Portugal, á causa de las porciones de la Guyena, que se nos devolvian entonces. Aparte se debió tratar la paz con España, no teniendo esta potencia representante alguno en París, lo cual se explicaba por la situacion de Fernando VII, que aun no había efectuado su entrada en Madrid. Por lo demás, gracias á los Pirineos, la paz con España era la mas facil de celebrar de todas.

Aunque se debiera sentir la excelente frontera que hubiéramos podido tener hacia la parte de los Países Bajos, en resarcimiento de la del Rin, y que lográramos verosímelmente, ora no apresurándose a firmar el armisticio de 23 de abril, ora aplazando para Viena la conclusion de la paz definitiva, este tratado de París no era en verdad tan desventajoso como se temió a los principios. Libres quedamos de la contribucion de guerra; en objetos de arte conservábamos las riquezas adquiridas al precio de nuestra sangre; sobre nuestra situacion de 1790 ganábamos a Philipeville y a Marienburgo en los Países Bajos, el enlace de Landau a nuestro territorio hacia el Rin, y finalmente la mitad de la Saboya hacia los Alpes. La isla de Francia era la única pérdida grave, y no podía menos de ser hondamente sentida en los puertos. No resultaba doloroso el tratado de París sino comparándolo a los de Campo-Formio y Luneville, que, sin ser amenazadores para la seguridad de Europa, nos habian al parecer valido para siempre nuestras fronteras geográficas, y al pensar que, sin las faltas del imperio, esta adquisicion podia ser definitiva, el dolor de los franceses debía ser universal y profundo. Muy luego se conocerá la impresion que hizo en los espíritus el tratado de 30 de mayo.

Propósito habia de publicar las condiciones de la paz al mismo tiempo que la constitucion, en la cual no se cesó de trabajar durante el curso de las negociaciones. Con prisa de volver los monarcas aliados a sus respectivos países, anhelaban que los asuntos de Francia se terminasen a la vez y por completo, é insistían á fin de que Luis XVIII

cumpliera las promesas de Saint-Ouen, de que se consideraban como responsables hasta cierto punto, especialmente respecto de los hombres que se habian entregado a ellos con la esperanza de ser garantidos contra las pasiones de los emigrados. Así trabajábase en esta constitucion con actividad suma, y hasta con un espíritu liberal, cosa que de parte de Luis XVIII era meritoria a todas luces, y mas si se recuerdan las opiniones del partido realista por entonces.

No carecia este partido mas de talento que los otros, si bien le faltaban absolutamente el estudio y las luces consiguientes. Sin descender a las últimas filas del partido revolucionario no se pudieran encontrar preocupaciones tan mezquinas y pertinaces. En la antigua nobleza militar no se hallaba mas que un odio ciego a todo lo ejecutado de treinta años atrás en Francia, junto con la conviccion de que a la fuerza convenia volverlo todo al régimen antiguo. En la nobleza parlamentaria, mas instruida, aunque no mucho mas ilustrada, no se comprendia mas que una constitucion, la de los antiguos parlamentos, que a las veces contradecian a los reyes, bien que sin detenerlos aunca. Por lo que hace a los espíritus distinguidos del partido realista, a quienes la desgracia y la inaccion habian inclinado al estudio, se habian erigido en sistema la aversion a lo presente y el amor a lo pasado, formándose teorías singulares bajo el influjo de Mr. de Bonald, escritor excelente si bien paradojista, que poseia el raro mérito de emitir ideas falsas en sano estilo. Tales teorías, reaccion inevitable a la par que merecida contra las exageraciones de la revolucion francesa, estribaban muy

particularmente en un desprecio profundo á las constituciones escritas, que miraban como una de las vanidades mas impertinentes del espíritu moderno. Realmente, al ver la suerte que ha cabido á las numerosas constituciones puestas por escrito en el transcurso de setenta años, no se puede menos de manifestar respecto de ellas el sentimiento que entonces significaban los realistas. Sin embargo, llevado este sentimiento mas allá de cierta medida, tambien mostraba su vanidad y su impertinencia. Asi los discípulos de Mr. de Bonald pretendian que no se escribían las constituciones; que hijas del tiempo y no de los hombres, se formaban poco á poco, á la manera de las grandes obras de la naturaleza, y se componian á veces de leyes escritas, aunque mas frecuentemente de usos, de tradiciones, de costumbres; y que, abarcando todo este conjunto el modo de ser de una nacion, tal era su verdadera constitucion, la sola que no pasaria á semejanza de un sueño. Partiendo de este punto sustentaban que la antigua Francia tenia su constitucion, la cual habia durado siglos, á la par que las constituciones ideadas desde 1789 se habian sucedido como las olas de un mar proceloso. Su apuro era extremado cuando se les instaba á que definieran la tal constitucion, no reducida mas que á una autoridad real ilimitada, contrariada á veces por los parlamentos, de los cuales se libraba con suspensiones ó con la Bastilla, convocando una vez por siglo los Estados generales, que se veia obligada á despedir momentos despues de la convocatoria, y tan incapaz de servirse de estas instituciones para superar dificultades políticas ó rentísticas que, por intentarlo en 1789, se

llegó á los trastornos que se deploraban ahora. ¿Y efectivamente, qué produjo tan ponderada constitucion, puesta en práctica el año de 1787 con la convocatoria de los notables, y en 1789 con la de los Estados generales? La revolución francesa.

Singularísima pretension era la de invocar una constitucion que vino á parar en tales resultados. Pero la confusion de sus admiradores rayara en lo sumo si se les propusiese recurrir nuevamente á ella. ¿Dónde estaban la nobleza, el clero, los parlamentos, el tercer estado, la nacion de 1789? En vez de una nobleza rica, gozando de numerosos privilegios, y teniendo al ejército en sus manos, una nobleza dispersa, medio arruinada, destinada á no volver á ser rica más que por las consecuencias de la revolucion francesa, extraña al ejército, no amándole ni siendo amada, y careciendo en suma de toda influencia; en vez de un clero propietario, noble, elocuente, hábil y tan distinguido á la sazón que daba los ministros mas ilustres, un clero sin propiedades, reducido á la condicion de los empleados, salido de todas las clases de la sociedad, y dependiente del poder en un todo; en vez de una magistratura opulenta, hereditaria, juzgando como la nobleza combatia, por privilegio, y juzgando rectamente, una magistratura salida casi en su totalidad del estado llano, de fortuna mediocre, nombrada como los demás funcionarios por el poder ejecutivo, íntegra aunque incapaz de oponer otra resistencia que la de una rigurosa observancia de las leyes civiles; y finalmente, por debajo de todo esto una nacion enteramente transformada, llegada á una especie de unidad absoluta, no admitiendo ya ni distinciones de clases, ni

privilegios, teniendo el mismo espíritu, las mismas costumbres, las mismas ambiciones; tal era la Francia de 1814, y los hombres sistemáticos del realismo se vieran cruelmente embarazados si, cogiéndoles la palabra, se les encargara de rehacer la constitucion antigua. Asi se hallaran en situacion tan apurada como un arquitecto del todo libre en cuanto á sus planos, si bien forzado á hacer uso de materiales no existentes en parte alguna.

Por consiguiente, semejantes teorías no eran en el fondo mas que una sátira de la revolucion francesa, sátira amenudo justa y hasta elocuente, cuando se dirigia á sus excesos, pero vana como la pesadumbre ó la lástima por lo que ya no existe, cuando se encaminaba al restablecimiento de un pasado que ninguna potestad del mundo pudiera sacar de la nada.

Entre estos adversarios de las constituciones escritas, los menos desprovistos de talento, cuando se les instaba á acabar de una vez y á poner manos á la obra, como todo el mundo, venian á parar á la monarquía ilustrada, contenida, fuertemente influida por las cámaras y denominada monarquía inglesa, á causa de la anterioridad de Inglaterra en practicar esta forma de gobierno. Solo desearan que entre los inmensos escombros del viejo edificio se recogiera cierto número de materiales, mas ó menos reconocibles, á fin de que figuraran en el edificio nuevo. Asi anhelaran que, reconstituyendo la antigua nobleza y el antiguo clero, se compusiera de este modo la cámara de pares, y que tomando los gremios antiguos que formaban el estado llano, y dejándolos clasificados

por oficios y profesiones se compusiera la cámara baja. Hasta aquí y nada mas que hasta aquí llegaban las pretensiones de aquellos á quienes se compelia á salir de sus perpétuas lamentaciones sobre las ruinas de lo pasado. Pero esto equivaliera á rebuscar y á reconstituir elementos ya destruidos, presentando con la sociedad moderna un ridículo contraste, rompiendo esta grande unidad nacional que forma la fuerza de la moderna Francia, y sublevando estérilmente el espíritu actual de igualdad, para ir en pos de un resultado nulo del todo, porque las cámaras asi compuestas no tuvieran una pretension menos que las demás formadas de otra suerte, ni dejaran de empeñar igual lucha de influencia con la corona, lucha fatal en el mismo grado, si la corona prescindia de ajustar su conducta á las circunstancias. Quanto querian tales realistas se limitara en suma á un edificio moderno con ciertos adornos exteriores de la edad media, sin influencia real sobre la distribucion ni el destino del monumento.

Nada, habia, pues, digno de atencion en teorías semejantes, que no eran mas que las preocupaciones de lo pasado, á posteriori sistematizadas por ciertos espíritus eminentes y tocados de melancolía. Sin embargo, hay que declarar que el rey y sus sobrinos, obligados á ser mas prácticos que sus parciales, y procedentes por fortuna de Inglaterra, y no de otro ningun estado del continente, ó no participaban de estas doctrinas ó procedian como si no fuesen las suyas. Sin reconocer del todo, y especialmente sin amar el predominio de la opinion pública, muy resueltos estaban á no ajarla en los puntos mas esenciales. Dos habia so-

bre los que no se doblara la opinion pública ante ningun poder del mundo; primeramente la igualdad civil, que consiste en tener los mismos derechos y los mismos deberes, en pagar las mismas contribuciones, en prestar el mismo servicio militar, en ser juzgados por las mismas leyes, por los mismos jueces, en llegar á los mismos empleos, sin que entren por nada el nacimiento, la fortuna ni la religion del individuo; y despues la monarquía constitucional, esto es, la monarquía contenida y mas ó menos dominada por las cámaras. El siglo XVIII habia formado el primero de estos modos de pensar, el despotismo de Napoleon el segundo, y ambos figuraban como invencibles.

Por consiguiente, ya no se trataba mas que de cuestiones de redaccion ó de forma. Segun se ha visto, sobre la forma, al volver á Francia los Borbones, habian traido una preocupacion casi insuperable. Pretendiendo ser llamados á reinar, no en virtud del acta del Senado, sino en virtud de su derecho, querian otorgar y no aceptar una constitucion, y sobre este punto no previendo el público mas que la dinastia el peligro de este principio absoluto, que implicaba la facultad de modificar esta constitucion otorgada se manifestaba propicio á admitir una pretension que no parecia una sutileza de teoría ni un asunto de amor propio. Con tal de que las disposiciones esenciales de la constitucion quedaran existentes, poco importaba que viniesen del rey ó del Senado, de arriba ó de abajo. Llegadas á este término las cosas, casi debian correr como de agua abajo.

A Mrs. de Montesquieu y Ferrand habia fiado el rey la comision de redactarla constitucion, se-

guro de que el principio de supremaeia monárquica, único en que mostraba empeño, no peligraria en manos de estos viejos realistas. En cuanto al resto, se fiaba mas de ellos que de sí propio, como que no lo daba importancia. Les asoció á Mr. Beugnot, por escribir facil y correctamente, y ser muy capaz de hallar los recursos de lenguaje adecuados á conciliar las diferentes opiniones. Pero á este personage recomendó el silencio mas absoluto respecto á Mr. de Talleyrand. Aunque dispuesto á dejar gobernar á sus ministros mas que lo están los reyes de ordinario, Luis XVIII no queria que un varon de tanta nota pusiera las manos en todo. Su deseo era que Mr. de Talleyrand selimitase á los negocios extranjeros, Mr. de Montesquieu á los negocios interiores, Mr. de Blacas á las cosas de la corte, y dividiendo asi su importancia imaginaba disminuirla. Tampoco le gustaba que en caso de dificultad llamase Mr. de Talleyrand al emperador Alejandro en su ayuda, y por todas estas razones queria que fuese absolutamente extraño al trabajo de la constitucion.

Ya bosquejada la redaccion por Mrs. de Montesquieu y Ferrand, fué sometida á Luis XVIII, que sin reparar nada, ó casi nada, la remitió á dos comisiones, una del Senado y otra del Cuerpo legislativo, á tenor de la declaracion de Saint-Ouen. Se compuso la comision del Senado de Mrs. Barthelemy, Serurier (el mariscal), Barbe-Marbois, de Fontanes, Germain Garnier, de Pastoret, de Semonville, Boissy d'Anglas, Vimar; y la del Cuerpo legislativo de Mrs. Lainé, Felix Faulcon, Chabaud-Latour, Bois-Savary, Duhamel, Duches-

ne de Gillevoisin, Faget de Baure, Clausel de Coussergues, Blanquart de Bailleul. Nada habia que objetar á la eleccion de estos personajes, que correspondian á las opiniones liberales y templadas de entonces. Hasta donde fuera posible recomendó el rey que se hiciera el trabajo de acuerdo con ellos y se reservó providenciar sobre los puntos controvertidos, más todavía por el decoro de su prerogativa que por lo sustancial de las cosas.

El canciller expuso la materia ante las dos comisiones congregadas en la cancillería. Seguidamente leyó el proyecto y abrió la discusion sobre la série de sus artículos.

En la redaccion del proyecto se tuvo cuidado de usar expresiones, por las cuales no quedaba la menor duda de que la nueva constitucion emanaba únicamente de la corona, de la corona ilustrada de las necesidades del tiempo, y obrando á impulsos de su propia prudencia, como en otros dias emancipando las municipalidades, instituyendo los parlamentos y reformando la legislacion civil. Así habiase evitado esmeradamente hablar de la vuelta de los Borbones al trono, de la causa de este suceso, de la indole del principio monárquico, de sus condiciones hereditarias de varon en varon y por derecho de primogenitura, cosas todas consignadas en la constitucion del Senado. Lo hizo notar Mr. Boissy d'Anglas, y se quejó de esta omision como de un vacío que era de sentir en el mismo interés de la corona. Se le replicó al punto y sin vacilacion que estas omisiones eran voluntarias; y que no habia necesidad de enunciar el derecho de los Borbones al trono; que era preexistente á todo otro derecho; que aun ausentes y

materialmente reemplazados en Francia por la usurpacion, no habian cesado de reinar; que tampoco se necesitaba explicar el principio y el método hereditario, porque subsistian con la antigua constitucion de la monarquía francesa; que solo se trataba de modificar ciertos puntos de esta constitucion y de conceder á los franceses derechos que antes no les estaban reconocidos; que por consiguiente bastaba con enunciar las nuevas disposiciones, sin ocuparse en las que no habian cesado de existir virtualmente y á vuelta de todas las vicisitudes del tiempo. Celoso Mr. de Fontanes de hacer olvidar sus complacencias respecto de Napoleon con su complacencia respecto de los Borbones, se apresuró á apoyar esta doctrina, diciendo que era menester dejar en la sombra el origen de los poderes á fin de conservarle su antigüedad venerable, y que empeñándose en aproximarse mucho á ellos se destruiria su prestigio. ¡Como si á voluntad y por convenio mutuo se pudiesen rehacer prestigios ya desvanecidos! No se replicó nada y con razon. Sin duda, á ser posible, por el mismo interés de la dinastía se debiera persistir en las omisiones sobre las cuales se aducian quejas, á fin de privarla del medio de romper un dia el pacto que la unia á la nacion. ¿Mas cómo descorrer el velo de lo porvenir, que nadie veia entonces, ni sus contradicciones, ni ella misma?

Seguidamente pasóse al exámen de los artículos. Se referian los primeros á lo que se denominaba derechos públicos de los franceses, consistentes en la igualdad ante la ley, en la equitativa distribucion de las cargas públicas, en la libertad

individual, la libertad de cultos, la libertad de imprenta, en el respeto á la propiedad de cualquier origen, en la forma del servicio militar, y por último, en la inviolabilidad asegurada á los actos y á las opiniones desde 1789. Sobre la mayor parte de estos puntos no hubo divergencia de pareceres. Con todo hubo debate y aun cambio de redaccion en algunos. Despues de admitir igual proteccion para todos los cultos, el proyecto añadia que la religion católica era la religion del Estado. Mrs. Boissy d' Anglas y Chabaud-Latour quisieron que se puntualizase el sentido de estas palabras y preguntaron cual era su significado, si no implicaban por ejemplo alguna ventaja de posicion para el culto católico, y si por consecuencia de esta ventaja no quedarian los otros cultos en cierta especie de dependencia. Se les respondió que Francia era católica y que habia que decirlo. Asi era lisa y llanamente un acto de condescendencia respecto del culto católico para escusarse ante él de la igualdad efectiva concedida á los otros. No se insistió porque nada ganaran en ello los que opusieron reparos. Casi no hubo debate sobre la libertad individual y la libertad de imprenta. En cuanto á la libertad de impuesto, fueron todos de parecer de que habia que concederla, si bien reprimiendo los excesos á que estaba harto dispuesta á entregarse. Por entonces, á causa de falta de experiencia, nadie pensaba en las distinciones admitidas mas tarde entre los periódicos y los libros, ni se pensaba en someter unos ni otros á su exámen previo, esto es, á la censura.

El respeto ofrecido á las propiedades de todo origen suscitó la cuestion mas grave en aquellos dias.

Segun está al comun alcance, se trataba de los bienes llamados *nacionales*, confiscados á los emigrados ó arrebatados á la Iglesia, vendidos en diversas épocas de la revolucion, pagados mas ó menos segun los tiempos, y poseidos ahora por algunos millones de franceses. Naturales eran las inquietudes de los poseedores á la vista de los emigrados, orgullosos de su triunfo, confiados en su fuerza, y muy irritados contra los detentadores de sus bienes que á menudo los habian adquirido á infimo precio, por un puñado de asignados sin valor, y á veces hasta por medios odiosos. Pero en el mantenimiento de estas ventas se interesaba el reposo del Estado, y ni el rey ni los príncipes abrigan sobre esto la menor duda. Su deseo de ver á los emigrados reintegrados en la posesion de su patrimonio era tan grande como lo podia ser el de los emigrados mismos; pero les contenia la certidumbre de un trastorno inmediato, y el rey consintió en esta declaracion explícita y terminante: *Todas las propiedades son inviolables, sin excepcion alguna de las que se llaman nacionales, no estableciendo la ley ninguna diferencia entre ellas.*

Tal modo de expresarse era muy suficiente, y mejor no cabia desearlo. Pero á ciertos individuos de la comision les pareció demasiado significativo, y entonces revelaron los designios secretos del partido realista, y sobre todo la astucia por cuyo medio queria eludir ese partido la necesidad que pesaba sobre los Borbones, como principal condicion de su regreso. Mr. de Fontanes en la via de expiacion en que habia entrado, clamó sobremanera contra la redaccion propuesta.

A su ver las costumbres establecian una dife-



rencia marcada entre las propiedades patrimoniales y las que llevaban el nombre de nacionales, y si en realidad existía esta diferencia, ¿cómo osaba la ley declarar que no debía existir ninguna? Hasta aquí las leyes de la misma revolución se habían limitado á proclamar el mantenimiento de las propiedades de origen nacional, pero nunca habían llevado su celo al punto de esforzarse en darlas una validez moral de que carecían positivamente, ¿cómo se podía pues elegir el mismo día en que los Borbones regresaban á Francia, para empeorar la condicion de los infelices, que fueron despojados de su patrimonio?

Fácil era contestar que estos infelices, no todos sin duda, aunque si los mas, habían llevado á su país la guerra, que así el interés que inspiraban no se debía reducir á ellos solos, y que, despertando naturalmente la vuelta de los Borbones sus esperanzas, forzoso era elegir este mismo instante de su regreso con el fin de reforzar las garantías dadas á los compradores de bienes nacionales. Sin embargo, calláronse los autores del proyecto, como para dar á entender que cedían á una necesidad de entonces, maldiciéndola en el fondo de su alma. Pero Mr. Lainé desgarró todo el velo. Con viveza había abrazado la causa de la libertad veinte años antes, y á semejanza de otros muchos, se hizo violentamente atrás á causa de los excesos de la revolución, y hasta el extremo de participar casi de los sentimientos de la emigración misma.—Hablemos francamente, exclamó, nosotros reconocemos que hay que guardar miramiento á los compradores de bienes nacionales; pero, así y todo, nos anima el deseo de que los bienes de que son de-

tentadores vuelvan á sus dueños antiguos. Así lo exigen la moral, la justicia y el verdadero espíritu monárquico. Ahora bien esto no se puede operar sino por medio de transacciones entre los antiguos y modernos propietarios. Tales transacciones se empiezan á efectuar en varios puntos, y las produce el imperio de la opinión sobre los propietarios modernos. ¿A qué pues trabajar por hacer menos fuerte la opinión moral que les impulsa á restituirlos?—

Esto equivalía á declarar simplemente que por el miedo se trataba de inducir á los modernos propietarios á ceder á los antiguos y á vil precio los bienes de que fueron compradores. Algunos de ellos los habían adquirido efectivamente casi por nada; pero también muchos los habían pagado en dinero y por un valor que se aproximaba al efectivo. Por otra parte miles de transacciones habían ya hecho pasar gran porción de estos bienes á nuevas manos, y casi bajo el pié de lo que valían realmente. Así el proyecto que se alimentaba de hacer que volvieresen á sus antiguos dueños, se resentía de moralmente injusto, además de ser políticamente insensato.

Aún los autores del proyecto de constitución persistían en seguir mudos, cuando Mr. Beugnot, ministro de Estado, encargado de la policía y redactor del artículo puesto á debate, se levantó á usar de la palabra en su defensa. Por los informes, que le llegaban cotidianamente sabía hasta qué punto las esperanzas indiscretas concebidas por los emigrados tomaban el carácter de amenazas serias contra los compradores de bienes nacionales, y del estado de las cosas trazó un cuadro, que alar-

mó sobremanera á las dos comisiones reunidas. Con todo, aun no saliera triunfante, si no empleara un subterfugio. En la série de las garantías generales se hallaba el artículo que decia de este modo: *El Estado puede exigir el sacrificio de una propiedad por causa de utilidad pública legalmente demostrada, si bien con indemnizacion prévia.* Colocando este artículo inmediatamente despues del que era discutido, lo presentó así como acomodado á dar origen mas tarde á una indemnizacion, que el Estado pagaria por sí mismo á los antiguos propietarios. Este subterfugio, que fué pretexto para unos y razon para otros, al fin terminó el debate, y la redaccion propuesta quedó adoptada.

A esta série de derechos y de deberes generales se habia añadido lo concerniente al servicio militar obligatorio para todos los ciudadanos. Se adoptó el expediente ya empleado de la abolicion de la conscripcion ó la quinta, anunciando una ley destinada á fijar ulteriormente el método de reemplazo, lo cual debia producir el restablecimiento de la institucion abolida, salvo el abuso, menos inherente á la institucion misma que al carácter del gobierno que se habia de servir de ella.

Ya sancionados los derechos generales venian las formas del gobierno del monarca. Ni una sola discordancia habia en los ánimos acerca de este punto, á no sacarlas de las opiniones de los partidos extremos. Universalmente admitiase un rey inviolable, encargado de todo el poder ejecutivo, representado por ministros responsables ante dos cámaras de origen diferente. A la par que los emigrados nutrian ideas extravagantes, los hombres de la revolucion, emigrados de distinta especie,

tampoco profesaban ideas muy juiciosas, y siendo todavia adoradores fervientes de la constitucion de 1791 desearan una cámara sola. De este dictámen no habia ninguno en las dos comisiones reunidas, ni entre las personas ilustradas. Así no hubo discusion acerca de esta materia. Tomado fué en su natural y simple sentido el artículo 14 que atribuia al rey el derecho de hacer los reglamentos para la ejecucion de las leyes, y aunque se le añadieron estas palabras, *para la seguridad del Estado*, no se queria decir que el rey se sirviera del poder reglamentario para sobreponerse al Cuerpo legislativo y para derrocar la constitucion cuando fuera de su gusto. Nadie tuvo otro pensamiento que el de conceder á la corona la iniciativa de todas las medidas de defensa así dentro como fuera, y que le corresponden necesariamente, y el de añadir el poder reglamentario al poder ejecutivo, lo cual no es menos indispensable, dejando las leyes, por completas que sean, una porcion de pormenores, cuyo arreglo hay que abandonar á la autoridad encargada de ejecutarlas. No se ocultó pérfidamente en el artículo 14 la dictadura, porque repetimos que se obraba de buena fé y de la manera mas sencilla.

Una cuestion habia, la de la iniciativa legislativa, mucho mas importante entonces que ahora, porque aun no habia enseñado la experiencia que para el pais la verdadera iniciativa consiste en la facultad de elevar á los hombres de su eleccion al ministerio. Nombrados los ministros de este modo presentan las leyes que al pais le hacen falta. A la sazón pugnaban mucho por la iniciativa, los realistas á favor del rey, los liberales á favor de las dos

cámaras. Privar absolutamente á las cámaras de la iniciativa, segun se proponia, reducirlas pura y simplemente á adoptar ó á desechar las proposiciones reales, aun á los autores del proyecto de constitucion les pareció muy riguroso. Para salir del embarazo en que se hallaban todos los presentes, incluso los comisionados reales, se propuso una transaccion que fué adoptada; y consistia en dar á las cámaras la facultad de dirigirse al monarca, suplicándole que presentara los proyectos de ley deseados, con la precaucion muy juiciosa sin duda de exigir que la súplica no pudiera ser trasmitida á la corona, sino cuando reuniera el asentimiento de las dos cámaras. Esta á la verdad era la iniciativa, y bajo una forma sumamente respetuosa, que no disminuía su autoridad.

Tambien se introdujeron algunas modificaciones acerca del derecho de enmendar las leyes sometidas á las cámaras para que deliberasen sobre ellas; derecho que no se debía ejercer hasta despues de la discusion en las comisiones, y mediante el consentimiento de los ministros ó de los comisionados reales. En todos los casos la sancion de la ley debía pertenecer al monarca. Estas precauciones en contra del derecho de enmienda eran excesivas, porque la discusion de las leyes no es mas que una estéril agitacion si no existe la facultad de modificarlas. Poner á las cámaras lisa y llanamente entre el voto favorable ó contrario, es reducirlas á las resoluciones extremas, y destruir el espíritu de transaccion, que es el espíritu verdadero de los países libres. Además la sancion definitiva dejada á la corona afianza la extension de la prerogativa real bajo este aspecto.

Naturalmente los cambios introducidos por las dos comisiones en el proyecto de constitucion debian ser sometidos á Luis XVIII, no ocupando lugar en la série de los artículos sin preceder su consentimiento. Los cuatro comisionados le presentaron las enmiendas y las admitió de seguida, manifestando su deseo de que el proyecto reuniera la unanimidad de las dos comisiones, á no ser imposible de todo punto.

En vez del Senado adoptóse una Cámara alta de pares, por corresponder mejor á la antigua monarquía francesa, y entendiéndose que el rey elegiría en el Senado, no todos sus miembros, sino los que por sus servicios ó su posición ó nombrada pudieran figurar sin inconveniente en el nuevo orden de cosas, y que se conservarían sus dotaciones hasta á los que no figuraran entre los elevados á la categoría de pares. Establecióse que los príncipes lo serían por el solo derecho de su nacimiento. A propuesta de Mr. de Semonville, que por agrandar aparentemente designó al duque de Orleans, se convino en que sin beneplácito expreso del rey no tomaran asiento los príncipes en la cámara alta. No conteniendo esta precaucion el proyecto, hubo necesidad de recurrir á Luis XVIII, quien adoptóla simplemente sin observacion alguna desagradable para el príncipe á quien se tenía presente.

La segunda cámara recibió el nombre de Cámara de diputados. Por de pronto y hasta su renovacion, debióse componer de todo el Cuerpo legislativo, del cual se tenía satisfaccion suma, segun se ha visto, por su rivalidad con el Senado, y por haberse mostrado mas solícito respecto de los

Borbones. Se decidió que los diputados se eligieran en los colegios de los distritos, por electores que de contribucion pagaran trescientos francos, y siendo mil la cuota que debian pagar de impuesto los elegibles. Sobre este punto se suscitaron muchas cuestiones. ¿Ante todo se debia exigir un censo de parte de los electores y de los elegibles, y cuál debia ser la cuota de este censo?

Respecto de los electores, no titubeó nadie, mas en cuanto á los elegibles ocurrieron algunas dudas. Mr. Felix Faulcon, hombre respetable y respetado, que de veinte años atrás figuraba en nuestras asambleas, se opuso al censo para los elegibles, y se citó á sí propio como ejemplo de los inconvenientes que podian resultar de condicion semejante, pues no pagaba la cantidad exigida. Con todos los miramientos que le eran debidos se rebatieron sus observaciones, y se dijo que al dar al pais la libertad, forzoso era buscar las garantías en la gran propiedad, y poner en sus manos esta libertad tan nueva y tan extensa de que se iba á hacer un peligroso ensayo. Estas razones prevalecieron finalmente. Aun quedaba por fijar la naturaleza del censo. Hallábase que la palabra *contribucion territorial* se resentia de muy estrecha y se pidió que se añadiese *moviliaria*, porque la contribucion designada por este nombre tenia mucha mas analogia con la otra. Despues de discutido el punto, se substituyó á la palabra *contribucion territorial* la de *contribuciones directas*, sin echar de ver que así se cambiaban los destinos del orden de cosas, introduciendo entre los electores la clase de los *patentables* ó sujetos á la contribucion de patente, que pagan, no por las

propiedades de que son dueños, sino por sus respectivas profesiones. Lo de la publicidad completa de las sesiones de las cámaras ni se puso en tela de juicio.

Finalmente, con relacion á la manera de formar la segunda cámara, Mr. de Montesquieu, obrando por su cuenta propia, hubiera deseado atribuir al monarca el poder concedido en la constitucion al Senado, consistente en elegir los miembros del Cuerpo legislativo de una lista presentada por los colegios electorales. Para demostrar que tal asamblea no seria de ningun modo mas dependiente que cualquiera otra, citó á la asamblea de los notables, que en 1787 habia desechado todas las proposiciones de la corona. Pero nadie vino en su apoyo. La proposicion de Mr. de Montesquieu tenia el grande inconveniente de quitar á la cámara mas popular, á la designada para representar al pais, la apariencia de la independenciam, tan importante como la independenciam misma, y la cita hecha probaba que en dias de revolucion la resignacion por parte del monarca no era una garantía, á la par que en los tiempos ordinarios tenia todos los inconvenientes que se notaban con oportunidad suma y que daban margen á decir que se volvía á dar á Francia la constitucion del Imperio. Esta idea peculiar de Mr. de Montesquieu no tuvo séquito ninguno.

Sin el mas ligero debate se concedió á la cámara baja en materias rentísticas la iniciativa y á la cámara alta el poder judicial en ciertos casos especiales, por ejemplo, cuando se necesitara juzgar á los ministros. La Cámara de los pares, dejada á la eleccion del rey, en general debia ser

hereditaria, escepto los casos en que no quisiera otorgar á los pares nombrados mas que un titulo vitalicio. Ni una voz se levantó contra esta calidad de hereditaria, por considerarla todos como una garantía de independencia á la par que de estabilidad.

De seguida acordóse que el rey convocaria las cámaras todos los años; que podria disolver la de los diputados, con obligacion de convocar otra nueva en el término de tres meses, y que toda peticion destinada á una ú otra cámara se presentaría siempre por escrito. Arreglados estos puntos se pasó al orden judicial, constituido á tenor de los principios de independencia que desde 1789 no han variado en Francia, y finalmente á las garantías, transitorias de suyo, concernientes al mantenimiento de la deuda pública, de la Legión de Honor, de los grados y las pensiones del ejército, de las dos noblezas, etc.

Sobre estos puntos se estuvo, por lo comun, siempre de acuerdo, y sobre los que originaron enmiendas y exigieron que se recurriera al monarca, se halló á éste muy allanado á todo, por estar ya á su ver completamente á salvo el principio monárquico en el hecho de otorgar la constitucion y de no tener que recibirla. Hasta se avino á lo de que en la solemnidad de su consagracion jurasen los reyes observar la constitucion, lo cual no era un pacto con la nacion segun hemos visto posteriormente, sino un compromiso para con Dios, del cual el rey y su confesor quedaban por jueces. Mientras una tras otra se ventilaban las cuestiones distintas en el seno de las dos comisiones, casi nada manifestó Luis XVIII al Real consejo, li-

mitándose á repetir que adelantaba el trabajo y que estaba contento del espíritu que dominaba en su contenido. Solo acerca de dos ó tres puntos, como la conscripcion y la iniciativa legislativa, sometió la dificultad al Consejo, si bien con pocas palabras, como cosa que le atañia esencial y casi esclusivamente.

Cuatro dias mas del plazo señalado al principio, esto es, hasta el 4 de junio, se concedieron para promulgar la constitucion, y Mr. Beugnot pedía además otros cuatro, esto es, hasta el 8, para poner en orden los artículos, dar á la redaccion la última mano, preparar el preámbulo y formular especialmente algunos principios generales para servir de base á la ley electoral, que estaba por hacer todavía. Se le iban á otorgar cuando, impacientes por partir los monarcas aliados, despues de concluida la paz el 30 de mayo, manifestaron el deseo de que se terminase todo para el 4 de junio lo mas tarde. Segun ya se ha visto, como compromiso de honor juzgaban el hacer que se diese aquella constitucion, sin la cual de cierto quedarán los hombres que depositaron en ellos su confianza, sin garantía, la emigracion sin freno, y Francia, esto es, Europa, espuesta á nuevas tempestades. Mr. de Metternich dijo que negocios urgentes les llamaban á sus respectivos paises; que además nada ganaban con permanecer en Francia sus tropas; que allí se arruinaban sus oficiales, y que no podian aguardar por mas tiempo. De esta exigencia se dió noticia al Consejo real, que se mostró asombrado y ofendido de resultas.—¡Que se vayan! exclamó el duque de Berry con vehemencia; no les necesitamos para constituir el gobierno

de Francia, y luego que hayan partido, las concesiones hechas por el rey al país tendrán mas elevado carácter de independencia.—Este príncipe significó particularmente el deseo de desembarazarse del emperador de Rusia, que era el mas molesto de los soberanos aliados. Pero los ministros extranjeros declararon que, habiendo conservado en la capital el menor número posible de tropas, no retirarian las últimas hasta el mismo dia en que se señalara la sesion régia, y en que el cumplimiento de las promesas de Saint-Ouen estuviese fuera de dudas. Forzoso fué rendirse y dejar señalada la sesion régia para el 4 de junio.

Lo que faltaba hacer todavía, le importaba poco al monarca. Para la misma ley electoral se podian reservar los artículos concernientes al método de eleccion de los diputados; pormenores eran los de la revision de los artículos y redaccion del preámbulo que se podian evacuar en una noche, y expidióse orden á Mr. Beugnot á fin de que todo lo tuviera corriente para el dia señalado. La fecha de la constitucion y su título eran dos cuestiones aun no resueltas. En cuanto á la fecha, Luis XVIII no admitió debate. En su dictámen habia empezado á reinar el dia mismo en que el hijo de Luis XVI habia muerto, y habia reinado hasta cuando Napoleón, elevado al imperio por el voto de la nacion francesa, alcanzaba las victorias de Austerlitz, de Jena, de Friedland, de Wagram, y firmaba los tratados de Presburgo, de Tilsit, de Viena. Estos no eran mas que incidentes diversos de la usurpacion, y desaparecian ante el principio inmutable de la legitimidad. De consiguiente quiso Luis XVIII que la constitucion llevase la fecha del año déci-

monono de su reinado. Respecto del título oyó las opiniones de todos. Segun Mr. Dambray se debia dar á la nueva constitucion el título de *Ordenanza de reforma*, como las ordenanzas que los reyes solian dar antes para reformar ciertos puntos de la legislacion francesa. Al pronto agradó este título á Luis XVIII. Sin embargo, Mr. Beugnot lo propuso diferente. Cuando los reyes de Francia otorgaron una existencia legal, ya á las municipalidades, ya á diversos establecimientos civiles ó religiosos, con palabra tomada del latín, les dieron un título que se denominó *Carta*. Entre lo que se iba á hacer y lo hecho por Luis el Craso, por ejemplo, se notaba una analogía, que halagaba al espíritu no menos que al orgullo de Luis XVIII, y adoptó la palabra tan famosa despues de *Carta*, añadiendo el epíteto de *constitucional*, para caracterizar mejor su objeto. Resueltas estas dos cuestiones; ya Mr. Beugnot no tenia mas que ocuparse en pormenores de redaccion, y de su facilidad en escribir se esperó darlo todo por concluido al cabo de algunas horas. Por si mismo habia escrito Luis XVIII el discurso que deseaba pronunciar al tiempo de la apertura de las cámaras, se le habia aprendido de memoria, á fin de recitarlo con mas soltura, y nada parecia ocuparle mas que este discurso. Despues el canceller Dambray debia hacer una exposicion de los principios de la Carta, correspondiendo á Mr. Ferrand la lectura del texto. Seguidamente se debian promulgar muchas ordenanzas reales, ante los dos cuerpos convocados para la inauguracion de las nuevas instituciones. Asimismo se debia leer la lista de los pares, que comprendia ochenta y tres antiguos senadores, unos

cuarenta antiguos duques, y algunos mariscales que no eran miembros del Senado. Cincuenta y cinco eran los senadores excluidos de la dignidad de pares, veinte y siete como extranjeros y veinte y ocho como regicidas ó como demasiado señalados durante la revolucion francesa y el imperio. A título de pensiones conservaban sus dotaciones los senadores antiguos, nombrados ó no para la Cámara de los pares. El Cuerpo legislativo se debía transformar en Cámara de los diputados, permaneciendo así hasta la renovacion sucesiva.

Un importante despliegue de tropas francesas, y con especialidad de guardias nacionales, precedió el 4 de junio á la sesion régia en que la gran promesa de Saint-Ouen iba á ser cumplida. Ya estaba en camino la mayor parte de las tropas extranjeras, y el resto se aprestaba á partir el mismo dia ó en los siguientes. Obligado el emperador Alejandro á volver la visita al príncipe de Gales, no aguardó la sesion régia para dejar la capital de Francia. En el mismo dia de su partida exigió que los hijos de la reina Hortensia, cuyo protector se habia declarado, recibiesen el ducado de Saint-Leu con una dotacion bastante considerable. Tambien hubiera querido una posicion conveniente para el príncipe Eugenio, mas esta cuestion fué aplazada para el congreso de Viena. Encantado habia partido de los franceses, á quienes sedujo por lo bondadoso y agradable, si bien poco satisfecho de la real familia, á la cual habia desagradado el corte de su entendimiento. Tambien el rey de Prusia y el emperador de Austria abandonaron á París casi al mismo tiempo. Gran turbacion hubo en la córte la mañana misma de la ceremonia, por divulgarse el rumor de una

conjura, á fin de hacer que por medio de una fuerte explosion de pólvora volase toda la real familia. Los agentes officiosos que se apresuraron á ofrecer al conde de Artois sus servicios, y empezaban á formar á su rededor una especie de policia voluntaria, bajo la direccion de Mrs. Terrier de Montciel y de la Maisonfort, en el muelle del Sena habian visto montones de pólvora que les parecieron sospechosos. Inmediatamente se conmovieron y llenaron el palacio con sus temores. Se fué á perturbar á Mr. Beugnot, que á la sazón se apresuraba á redactar el preámbulo de la Carta, y se le mandó que soltara la pluma, para cumplir sus deberes de director de la policia. Pero averiguada la verdad, se supo que era la artilleria rusa, la cual en el muelle del Sena carga sus municiones, para ponerse de seguida en camino.

Calmada esta emocion se reunieron todos en las Tullerías. Mr. Beugnot quiso comunicar al rey el preámbulo de la Carta; pero ocupado este príncipe ya recitar para sí el discurso, que iba á pronunciar ante las dos cámaras, se negó á darle oídos, manifestando que en punto á esta redaccion se fiaba completamente de su persona. Se partió, pues, hacia el Palacio-Borbon, tratando á la ligera asuntos harto graves, porque aun no habia enseñado la experiencia el influjo de las palabras sobre los ánimos en los gobiernos libres. Al temor de la pólvora ya disipada, habia sucedido otro. Se recelaba que en el Senado ó en el Cuerpo legislativo se suscitase alguna reclamacion acerca de la forma en que la Carta iba á ser promulgada. El canciller tenia orden de retirar la palabra al imprudente que se la tomase; mas fuera esta una escena des-

agradable y funesta para la dignidad real, y con razon se juzgaba muy sensible que tuviese lugar por desgracia. Sin embargo, atardidos con los preparativos de la ceremonia, se pusieron en marcha hácia el Palacio-Borbon, sin pensar ya mas en tales eventualidades.

En coche y rodeado de los príncipes y de los mariscales, cruzó el rey el jardín de las Tullerías y llegó al Palacio-Borbon á eso de las tres de la tarde. Allí fué recibido con la antigua pompa régia, y entró apoyado en el brazo del duque de Grammont. De seguida ocupó el trono, teniendo á su derecha y á su izquierda, en asientos inferiores al duque de Angulema, al duque de Berry, al duque de Orleans, al príncipe de Condé. A esta sesion no faltaba mas que el conde de Artois, doliente de un ataque de gota, y de una pesadumbre, de la cual antes de mucho manifestaremos la causa. Harto el público de grandes espectáculos militares, á que habia asistido tantas veces, y empezando á aficionarse á los espectáculos políticos, allí se agolpó en muchedumbre. En lo interior del salon admitióse á las personas mas notables que Paris cerraba por entonces, y en los bancos estaban las dos cámaras, en primer lugar los senadores nombrados, y luego todo el Cuerpo legislativo. Asi que se presentó Luis XVIII fué recibido con unánimes aclamaciones, y durante algunos instantes se oyeron los gritos de *viva el rey!* y repetidos con cierta especie de ardimiento. Conmovido á la par que tranquilizado, contando con un benévolo auditorio, tomó la palabra, y con la voz mas sonora y el mayor arte, pronunció el siguiente discurso, muy atinadamente adaptado á la solemnidad presente,

«Señores, (dijo el rey) cuando vengo por vez  
»primera á este recinto á rodearme de los grandes  
»cuerpos del Estado, y de los representantes de  
»una nación, que no cesa de prodigarme las mas  
»tiernas muestras de su amor, me felicito de lle-  
»gar á ser dispensador de los beneficios que la Di-  
»vina Providencia se digna conceder á mi pueblo.  
»He hecho con Austria, Rusia, Inglaterra y  
»Prusia una paz, en que están comprendidos sus  
»aliados, es decir, todos los príncipes de la cristian-  
»dad, Universal era la guerra, y la reconciliacion  
»lo es de igual modo.

»La categoría, que siempre ha ocupado Francia  
»entre las naciones, no se ha transferido á ningun-  
»na otra, y le queda sin comparticion. Quanto los  
»demás estados adquieren de seguridad acrece  
»igualmente la suya, y por tanto ensancha su po-  
»der verdadero. Lo que no conserva de sus con-  
»quistas, no se debe pues mirar como cercenado  
»de su fuerza efectiva.

»Van á ser libres las vias del comercio por tan  
»largo tiempo cerradas. Ya el mercado de Francia  
»no se abrirá únicamente á las producciones de su  
»suelo y de su industria. Por las posesiones que  
»recobra le serán suministradas aquellas que la  
»costumbre ha convertido en una necesidad, y las  
»que le hacen falta para las artes en que se ejercita.  
»Ya no se verá reducida á privarse de ellas, ó á  
»adquirirlas á condiciones ruinosas. Nuestras ma-  
»nufacturas van á florecer de nuevo, nuestras ciu-  
»dades marítimas van á renacer, y todo nos pro-  
»mete que una larga calma en lo de finera, y una  
»felicidad durable en lo de dentro, serán los ven-  
»turosos frutos de la paz.